ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO PROVISIONAL DE NOTAS

La Comisión de Valoración encargada de valorar las pruebas destinadas a la Convocatoria para la cobertura de nueve plazas de Asesor Jurídico especialista en materia de consumo del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor y constitución de bolsa de trabajo, convocadas mediante Anuncio de 23 de noviembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de Extremadura con fecha de 28 de noviembre de 2023, Número 228, reunida en su sesión de hoy, a la vista de los escritos presentados por los aspirantes y las necesidades que manifiestan, procede a publicar el presente:

ACUERDO

Primero: Proceder a dar publicidad a las directrices a tener en cuenta en la valoración de los méritos, en la sesión de 27 de febrero de 2024:

- **En relación a la formación:**
  - Que se considerarán válidas las actividades formativas llevadas a cabo por una Administración Pública, por entidades con capacidad para impartir formación reglada o cuando se trate de formación financiada con recursos públicos de la Unión Europea, el Estado o la Comunidad Autónoma.

    En este sentido, no se valorarán los cursos impartidos por asociaciones o entidades cuya actividad principal no sea la formación reglada.
- **Respecto a la valoración de la experiencia laboral de los méritos generales:**
  - Que al indicarse expresamente como criterio mérito general la consistente *"en procedimientos de resolución extrajudicial de conflictos, habilidades sociales",* entendiendo que el término habilidades sociales cuenta con un amplio espectro, puesto que ésta puede implicar tanto en las relaciones con superiores, subordinados, compañeros, clientes, administrados, etc., se computará toda actividad laboral que se aporte.
- **En cuanto a la valoración de la experiencia laboral de los méritos específicos:**
  - Que la relativa a las actuaciones como miembro de la Junta Arbitral que hayan tenido lugar durante el tiempo que han estado prestando servicio que también va a ser valorado como mérito específico, no se tiene en consideración, puesto que al tomarse como único criterio el tiempo prestado, de atenderlo se estaría valorando doblemente.
  - Conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria, la acreditación de estos méritos se hará mediante presentación de certificados de las empresas donde se haya desarrollado la actividad laboral acompañado de una vida laboral,

Copia Electrónica Auténtica

o en caso de trabajadores autónomos, alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos y la declaración del inicio de actividad en la que aparece el grupo o epígrafe/sección IAE o código de actividad.

En este sentido, la Comisión entiende que el motivo de ser necesario tanto la presentación de los certificados de las empresas, como de la vida laboral, es poder comprobar el tiempo trabajado y las funciones desarrolladas, por ello, cuando falte alguno de los dos, no se computará nada por este criterio.

En cuanto a los trabajadores autónomos, aún cuando no aporten la vida laboral, si acompañan declaración del inicio de actividad en la que aparece el grupo o epígrafe/sección IAE o código de actividad, como en este caso sí señala la actividad realizada y el período que duró, sí se tendrá por válido. Igualmente, cuando se aporte un certificado del Colegio de Abogados correspondiente

Segundo: Otorgar un nuevo plazo de 5 días para la presentación de alegaciones a las calificaciones obtenidas en la segunda y tercera fase.

Tercera: Informar de que, una vez vistas y analizadas las alegaciones que se han presentado a propósito de la publicación de las listas de puntuaciones de las tres fases del proceso selectivo, no se va a llevar a cabo respuesta individualizada a las mismas, sin perjuicio del derecho de todos los aspirantes a formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo establecido en el apartado anterior.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Comisión de Selección

Jose Antonio Cabrera Chaves

Copia Electrónica Auténtica